



Protocolo según ley chilena; Ley 18.216 y
sus modificaciones en la Ley 19.617 y la ley
19.927 del 2004

Protocolo

“Agresiones sexuales”

Colegio Charles Darwin Ancud

Introducción

En la actualidad las violaciones, a distintas edades y de distintas formas, se encuentra sancionada a nivel nacional, en cuanto dicha acción atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Siendo en la actualidad, uno de los delitos sexuales con una alta prioridad de persecución criminal, debido al daño individual que provocan en las víctimas y al impacto en la familia y la sociedad que generan, especialmente cuando se mantiene la impunidad a través de los mecanismos de poder que ejercen los agresores.

Hecho que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza, directa o indirecta, que obliga a la otra parte al hecho del acto sexual; pudiendo encontrar en la actualidad que el 20 a 25% de las mujeres y 5 a 15% de los hombres reportan algún abuso sexual en su niñez, siendo el 74% mujeres las víctimas, y siendo el abusador un familiar en el 44% de los casos (Se destaca la figura del padre en el 18.1% de los casos, el conviviente de la madre 13.2%, tío 9.1%, hermano 3.9%, abuelo 3.4%, ambos padres 0.6%), siendo 70% de los casos prolongados por más de un año, en edades de 0 a 5 años (25%), 7 a 11 años (34.5%) y 12 a 17 años (26.5) años.

Durante los años la estipulación de cada delito se ha ido especificando con el paso del tiempo, teniendo en la actualidad una serie de artículos como el 361 y 362 de la ley vigente chilena; sumado a especificaciones técnicas en artículos como el 363, 365, 366, 367 y 374 respectivamente, las cuales dan un carácter de estipulación mayor.

Clasificación de abuso según estipulación chilena

En la actualidad la clasificación se centra en el concepto general de abuso sexual, el cual es categorizada como “*Toda participación de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales que no está en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y para su desarrollo psicosexual, forzadas, con violencia o seducción o que transgrede los tabúes sociales.*”(Ministerio Salud, 1998). Acto que puede darse de dos formas respectivamente:

Sin contacto físico:

Exhibición de partes íntimas, masturbación en público, voyerismo, exposición de películas pornográficas, fotografías y filmación indecorosa del niño (a).

Con contacto físico:

Sin penetración (caricias sexuales, contacto genital) o con penetración (vaginal, bucal y/o anal)

Dichos hechos mencionados se dan mediante un proceso de abuso sexual, que se enmarca en tres categorías, las cuales se encuentran tipificadas como la **fase de seducción** (manipulación, dependencia, confianza), la **fase de interacción sexual abusiva** (en su cotidianidad, de manera gradual y progresiva, y de alto contenido erótico), la **fase de secreto** (ley del silencio a través de amenazas, mentiras, culpabilizarían y chantaje), **Fase de divulgación accidental** (por evidencia en la conducta y dibujos, como también el desborde emocional del mismo) y la **Fase represiva o de retractación** (la familia tiende a negar lo ya develado, desestimar evidencias, descalificar a la víctima, para restablecer el precario sistema familiar)

En cuanto a lo estipulado en la ley de abuso sexual 19.927 en cuanto a las distintas calificaciones existente en la actualidad en cuanto a dicho eso; podemos mencionar que tiene una especificación de 4 tipo de abuso.

Violación

Penetración por vía vaginal, anal o bucal a personas tanto menores o mayores de edad, n alguno de los casos siguientes:

- Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Estupro

Penetración vaginal, anal o bucal a menor de 18 años y mayor de 14 años, que presta su consentimiento engañada por quien abusa; por mediante las siguientes tipificaciones.

- Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral
- Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Sodomía

El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro.

Abuso sexual y pornografía infantil

Hacer ver, escuchar o producir porno con menores de 18 años, o hacer presenciar actos de connotación sexual, o inducir a realizar actos delante del abusador u otro.

Instituciones que pueden involucrarse en la temática

El Ministerio Público

Es la institución pública que ejerce la función exclusiva de investigar y perseguir los hechos que revisten carácter de delitos. Cumple también el importante rol de adoptar medidas de protección a favor de las víctimas frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. El ministerio Público debe otorgarles una protección especial a los derechos de los niños(as) víctimas de un delito.

Defensoría Penal Pública

Es un servicio público que tiene por finalidad la defensa de las personas imputadas por un crimen, simple delito, o falta que no cuente con un abogado de su confianza y que requiera de un defensor técnico, es gratuita para aquellos que no dispongan de recursos para poder financiarla privadamente.

Juzgados de Garantía

Son aquellos destinado a garantizar los derechos fundamentales de los intervinientes en el proceso de investigación. Los juzgados deben garantizar la vigencia de los derechos de los niños(as) en el proceso penal.

Tribunal oral Penal

Es aquel compuesto por tres jueces abogados ante el cual se desarrolla el juicio oral.

Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones

Es auxiliar del Ministerio público en las tareas de investigación y debe llevar a cabo las diligencias necesarias de conformidad a las instrucciones que le dirigen los fiscales.

Los juzgados de Familia

Constituye una nueva justicia especializada en materia de familia, en la que se usan procedimientos orales, sin existir intermediarios entre el juez y las partes, las audiencias son continuas, tendientes a resguardar el interés superior del niño(a) y su derecho a ser oído en los temas que les pudieran afectar.

EL SENAME

Cuenta con proyectos especializados para atender a niños(as) que hayan sufrido maltrato grave o abuso sexual a lo largo del país, los que disponen de psicólogos, trabajadores sociales, abogados, educadores y otros especialistas. Además, como parte del proceso de reparación, se recurre a medidas legales que permitan proteger al niño(a) y sancionar al agresor.

La OPD

Instancia a nivel comunal destinada a brindar protección integral a los niños que se encuentren en una situación de exclusión social o vulnerabilidad de sus derechos, ofreciendo atención directa a niños(as) en su contexto familiar y comunitario. Constituye una puerta de entrada a los recursos que ofrece cada Municipalidad.

PRM

Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil Grave, **PRM** Ayün (Amor en Mapudungun) El **PRM** Ayún es un programa - en convenio con SENAME- de protección especializado en la reparación del daño asociado a maltrato físico y/o psicológico grave y/o agresión sexual constitutivo de delito

Protocolo de acción

- Se establece que todo adulto que reciba la denuncia deberá avisar a convivencia escolar la situación, entendiendo que eso no le quita responsabilidad legal de denunciar al ministerio público, carabineros, PDI la situación ocurrida, teniendo un plazo máximo de denuncia de 24 horas.
- La denuncia será realizada en las 24 horas máximo, una vez recepcionada la información

Etapa	Explicación	Tiempo
Detección	Etapa en la cual cualquier miembro de la comunidad (adulto) se entera o sospecha de cualquier tipo de abuso, debe comunicarse mediante el protocolo con dirección o departamento de apoyo escolar o convivencia escolar. En dicho proceso se prohíbe profundizar en la temática con el alumno, siendo el adulto en ese momento solo un apoyo y contención, teniendo que anotar todo lo dicho por el alumno lo más textual posible en el protocolo	30 mnts desde que se entera del hecho
Comunicación	Una vez entregado el protocolo, los miembros de la comunidad (dirección o convivencia escolar, con departamento de apoyo escolar) se comunican entre ellos, para seguir protocolo de acción.	30 mnts desde que se entrega el protocolo
Contención	El psicologo institucional se movilizará a sala de manera de inmediata, una vez enterado del tema, para corroborar que el alumno(a) no es desbordado emocionalmente; si fuera este el caso el psicologo retirara al alumno de la sala y procederá a hacer la contención necesaria, sin profundizar en la temática.	10 mnts desde que se le entrega la información

	Si el alumno no estuviera desbordado, el psicologo debe mantenerse en sala, trabajando con el curso en la temática que se esté desarrollando en ese momento, para realizar contención de ser necesario.	
Citación	Mientras Psicologo se encuentra en la etapa de contención, dirección se comunica con tutor o algún adulto responsable de la red de apoyo del menor, para citarlo al centro educacional dentro de la próxima hora	10 minutos desde que se entrega la información
Denuncia	Una vez entregada la información a los padres, se procederá llamar a la PDI junto con el tutor para realizar la denuncia correspondiente. Si el adulto responsable menciona que la denuncia ya fue hecha o si menciona que la denuncia la realizaran ellos, se le comunicara que la institución igual se comunicara de manera inmediata con PDI. Si tutor dentro de la hora no llega al centro educacional, se llamará igualmente a PDI. Si no se logra comunicar con el tutor a la hora, se llamará igualmente a PDI.	1 hora de espera del adulto y comunicación del hecho
Responsables de la denuncia	La denuncia sera realizada por dirección o convivencia escolar y departamento de apoyo escolar	-

Protocolo de acción en caso denuncia contra un miembro adulto de la comunidad escolar

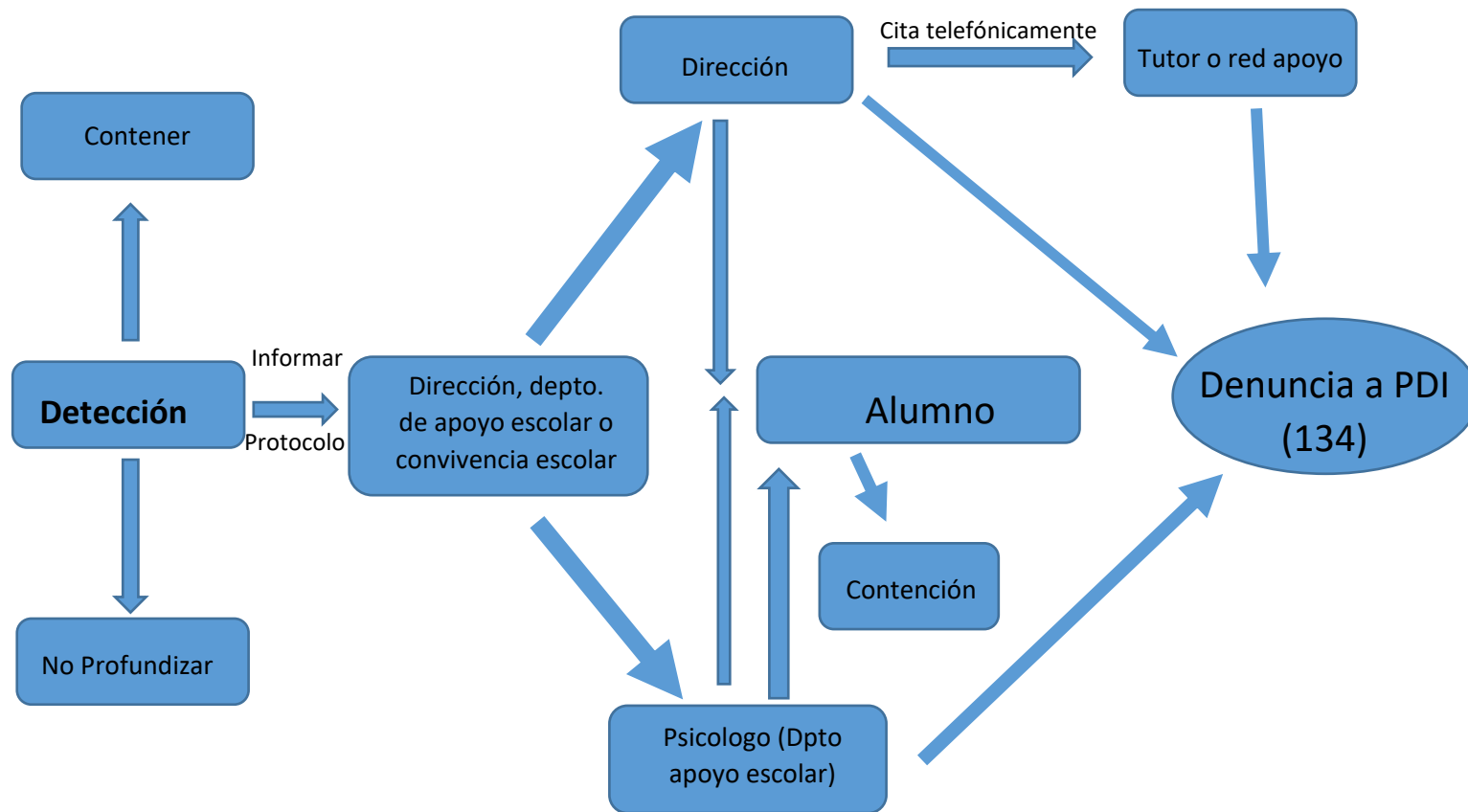
Etapas	Explicación	Tiempo
Detección	-Cualquier adulto que se entere de que un miembro de la comunidad está abusando de un alumno, debe informar mediante protocolo a dirección o convivencia escolar o departamento de apoyo escolar	
	-Si la familia es la denunciante, sera responsabilidad de dirección, convivencia escolar o departamento de apoyo escolar, los responsables de seguir el protocolo	
Comunicación	Una vez entregado el protocolo, los miembros de la comunidad (dirección o convivencia escolar, con departamento de apoyo escolar) se comunican entre ellos, para seguir protocolo de acción.	
Contención	El psicologo institucional se movilizará a sala de manera de inmediata, una vez enterado del tema, para corroborar que el alumno(a) no es desbordado emocionalmente; si fuera este el caso el psicologo retirara al alumno de la sala y procederá a hacer la	

	contención necesaria, sin profundizar en la temática. Si el alumno no estuviera desbordado, el psicólogo debe mantenerse en sala, trabajando con el curso en la temática que se esté desarrollando en ese momento, para realizar contención de ser necesario.	
	En caso de que sea la familia quien denuncia, y alumno no se encuentre en la institución educativa se seguirá con protocolo de acción	
Citación	Mientras Psicologo se encuentra en la etapa de contención, dirección se comunica con tutor o algún adulto responsable de la red de apoyo del menor, para citarlo al centro educacional dentro de la próxima hora	
	En caso de que sea la familia quien denuncia, se seguirá con protocolo	
Comunicación	Mientras el tutor llega al establecimiento, se separará de sus funciones de manera inmediata al adulto denunciado y se le comunicará sobre la denuncia realizada por el alumno, y los pasos a seguir por protocolo interno.	
Acuerdo	Se determina junto con el adulto denunciado que este no seguirá haciendo clase en el curso del alumno, que no tendrá comunicación alguna con este, y sera acompañado a cada una de sus clases por otro adulto, para resguardar de esa manera su	

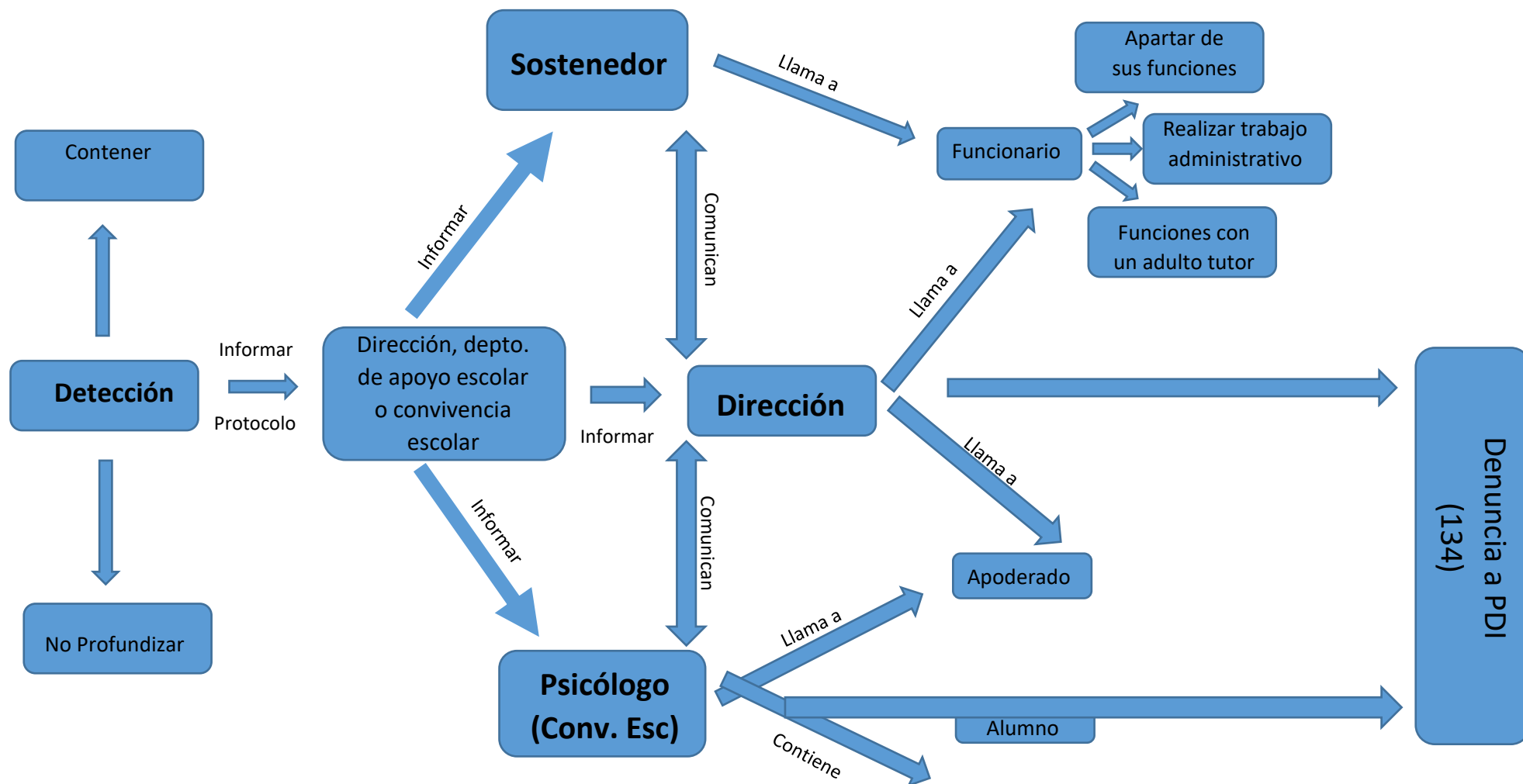
	integridad y la de los alumnos (acto que se realiza por no poder apartar al adulto de sus funciones sin una orden judicial, y por normativa de la ley del trabajo	
	Se determina junto al docente el cese de su función con docente y se le asigna otras áreas como el área administrativa	
	Se determina junto al docente la separación de sus funciones por determinación de este, para asimilar dicha situación en su hogar.	
Reunión con tutor	Se le comunica al tutor lo mencionado por el alumno en el centro educacional, la acción tomada con el docente, y que el colegio se hará parte de la denuncia como parte del hecho involucrado.	
Denuncia	Junto al tutor se llama a PDI y se hace la denuncia formal.	

Es importante señalar que toda información recibida se deberá mantener bajo resguardo bajo la ley del Secreto de la Información Personal está contenida principalmente en la 21.719 de Protección de Datos Personales, publicada el 13 de diciembre de 2024, y la 16628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada. Ambas leyes establecen el deber de confidencialidad sobre los datos personales, obligando a mantener el secreto de la información de las personas.

Protocolo de acción sobre personas externas cometiendo abuso sexual



Protocolo de acción sobre personas internas cometiendo abuso sexual



Protocolo de derivación sospecha de abuso

Nombre del estudiante : _____

Rut del estudiante : _____

Curso : _____

.....

Nombre del adulto: : _____

Rut : _____

Cargo Institucional : _____

.....

Fecha de denuncia del estudiante : _____

Fecha de aviso y llenado protocolo : _____

1. Denuncia realizada por alumno

() Si () No, señale quien: _____.

2. Conducta presentada (marque la corresponda, en cuanto si se denota dicha conducta)

Llanto fácil		Disminución de calificación	
Baja autoestima		Aislamiento	
irritable		Mas contestario	
Agresivo		Extroversión vs introversión (cambio brusco)	
Consumo problemático de sustancia		Autocuidado disminuido	

Otro: _____

3. Explique la vulneración detectada

_____.

Firma quien realiza protocolo

Firma directora

Protocolo de entrevista familiar Abuso sexual

Nombre del estudiante :

Rut del estudiante :

Curso :

.....

Nombre del adulto: _____ :

Rut :

Parentesco del alumno :

.....

Entrevistadores: _____ :

Rut :

Firmas :

Motivo entrevista:

Antecedentes recabados:

[illegible]

Firma tutor o representante

Firma directora